

Parroquiales4nov08:

1.- Buscar el testamento de Bartolomé Alfonso-Bello, esposo de Maria Pérez de Ávila. Protocolos del escribano Marcos Ramírez Medina en la Escribanía de Galletti, de 1768 a 1775.

Protocolos* Escribanía de Galletti 1768-1769.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod). Ambos años están encuadrados en un tomo.

Año 1768:

D. Juan Pasqual Fons y Da. Thomasa de Villegas	142
Da. Luisa Justiniano	200
Luisa de la Concepción Murguía	333
D. Manuel Joseph Rincón Presbítero	73
✓ Hermano Miguel Martín Valdemora	182
Da. María Jacinta Ravelo	204
Miguel de Soto	283
Da. María Teresa de Puello	309
Codicilo. Miguel de Soto, moreno libre	317
Miguel de Soto, moreno libre	322
Pedro de Neira	139
D. Theodoro Álvarez de Villavicencio	166

Año 1769:

Juan de Fuentes	92
D. Joseph Ponse	112
Da. Juana Martínez	116
D. Juan Martín	124
D. Juan Lorenzo de Otergo	248
Da. Josepha Coleta	311
Da. Juana del Corral	332
D. Juan Lorenzo Marrero	53
María Loreto Saldaña	126
Da. María Concepción Martínez	175
D. Manuel de Abreu y Da. María González Casañas	189 (File: Parroquiales4nov09)
Da. María Luisa Vinelo	192
Codicilo. Da. María Luisa Vinelo	195
Manuela García	214
Codicilo. Manuela García	219
D. Marcos Ramírez Escribano Público	240 (File: Parroquiales4nov09)
Da. María Encarnación Rodríguez	410
Pedro de Neyra	203
Da. Plácida Gómez	289

2

Da. Rosalía Garro 368
Theresa de Ortega 13
Codicilo. Theresa de Ortega 19
Salvador Joseph Texera 268

Protocolos* Escribanía de Galletti 1770-1771.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod). Ambos años están encuadernados en un tomo.

Año 1770:

Ana Guerra 402
Benito Rosales 446
Da. Catharina Pérez Briones 266
Da. Eugenia Guzmán 131
D. Francisco de Piña 13
Francisca de Abreu 231
Da. Feliciano de Fuentes 409
Codicilo. D. Gabriel Álvarez 180
Gregorio Caniego 415
Juan Morales, moreno 60
Juan Barauto 66
D. Juan García 87
D. Joseph Leandro Ramírez 98 (File: Parroquiales4nov08)
D. Joseph Thomas Samartín 137
D. Joseph Díaz Polo 227
D. Joseph Valerio Ordas 316
D. Juan de Amores 375
Juana de la Cruz Hernández 494
Lic. D. Luis de Urrutia 11
D. Manuel Vicente de Viera 21
D. Manuel Tinoco 186
María del Rosario 213
✓ D. Martín Antonio Aramburu 248
✓ D. Martín Antonio Aramburu 250
Da. María Loreto Betancourt 271
p.p.testar D. Miguel Infante a D. Sebastián Infante 362
Da. María de la Luz Ribera 406
María Josefa Díaz, morena 424
María Antonia de León 450
D. Miguel de Aramburu 477
D. Pedro del Horme 131
D. Pedro Lafont 305
t.v.p. Da. Serafina Gelaber para D. Antonio Samartín 242
t.t.p. D. Sebastián Infante por D. Miguel Infante 436

Año 1771:

Antonia Barreras	27
p.p.testar. Alonso Gutiérrez a Antonio Alfonso	334
D. Bernardo de Amaral y otros	313
D. Cristóbal de Villa	414
D. Carlos Francisco Pérez	472
Domingo Rodríguez	133
Gabriel Cavallero	159
Da. Josefa Guillén del Castillo	7
D. Juan Miguel González	76
Codicilo. D. Juan Miguel González	79
D. Josef Aragón	125
D. Juan Izquierdo	324
Codicilo. D. Juan Izquierdo	471
Juan de Sespedes	529
D. Luis Josef Cameño	12
Lorenzo González	385
María de la Merced Melo	5
María Francisca de Regla Chanco	42
Da. María Álvarez de Villavicencio	65
María de los Dolores Pablos	173
Miguel de Jústiz	189
Da. María del Rosario Oseguera	210
María Gertrudis Salasar	249
Miguel del Pozo	272
Codicilo. Miguel del Pozo	275
D. Manuel Tinoco	444
Da. María Gertrudis Niñano	472
✓ María Teresa Rodríguez	485
Sebastián de Torres	182

Protocolos* Escribanía de Galletti 1772-1773.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod). Hay un tomo que contiene el índice de ambos años, y las escrituras de 1772 y la primera parte de 1773 hasta el folio 110; un segundo tomo que contiene sólo los protocolos de la segunda parte del año 1773, comenzando por el folio 111.

Año 1772:

D. Alonso Rodríguez	496
D. Agustín Regalado	543
Alexandro Coronas	612
Codicilo. Alexandro Coronas	614
Agustín Prieto	683
Baltasar de Coca	290
Balthasar de Coca	568
Balthasar de Coca	689

H

D. Bernardo Caballero 600
Codicilo. Cristóbal de Villa 47
Domingo Aldubina 27
Da. Dionisia de Quintana 126
Felis Calvo 500
Gabriela Pérez 173
Da. Josefa Luisa Romero 298
Da. Josefa Luisa Romero 302
Da. Josefa Luisa Romero 317
Da. Josefa Luisa Romero 446
D. Joseph Antonio Alvarado 596
p.p.testar D. Juan de Xenos 646
Da. María de la Luz Uribe 3
María Isabel de Prados 290
Codicilo. Da. Manuela Algarín 302
Martín Valentín 420
Codicilo. Martín Valentín 425
Da. María Gertrudis González 512
p.p.testar María de Regla Chaves a D. Antonio Hernández 595
Da. María Paula de Aranda 654
Da. María de Jesús Andrade 677
✓✓ D. Pedro Joseph Morales 5
Da. Rosa de Flores 623
Codicilo Da. Rosa de Flores 631
D. Santiago González de Cicilia 54
D. Santiago González de Cicilia 65

Año 1773:**

Da. Antonia Barea 326
Angela Suárez 582
Baltasar de Coca 12
Baltasar de Coca 42
✓✓ Da. Bernarda Laso de la Vega 276
D. Bartolomé González 490
D. Constantino Ignacio de Courbile 54
Da. Francisca Padilla 24
D. Francisco del Pino 546
Francisco Xavier Carquez 643
Codicilo. Francisco Xavier Carquez 662
D. Gonzalo de Oquendo 418
Da. Gertrudis Santalla 369
Da. Isabel Molina 382
Codicilo. D. Juan Bautista Sayas 19
D. Juan Bautista Sayas 82
Josef Delgado 132
Josef Gato 141
p.p.testar D. Juan de Xenos a D. Manuel Correa 144
D. Juan Prieto 288
Josefa María Maroto 374

5

D. Joseph Marrero 389
Juan de Prados 589
Da. María Manuela Camejo 2
María Isabel de Prados 12
María Isabel de Prados 42
María Teresa 228
D. Miguel de León 264
María Luisa Romero 288
María Carmona 313
María del Rosario 348
María Ignés Telles 401
D. Matheo Almeyda 486
Da. María de Roxas 598
D. Martín de Alumburu 684
D. Pedro de Roxas 353
Da. Rosa de Sayas 505.
Codicilo. Da. Rosa de Sayas 511
Rita Núñez 659
Rita Euxenia Martín 667
D. Tiburcio Crespo 24

** : Hay un tomo a parte para la segunda parte del año 1773 que comienza en el folio 111.

Protocolos* Escribanía de Galletti 1774-1775.

* : Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod). Ambos años están encuadrados en un tomo.

Ana María de Arango 526
Da. Ana Díaz 63?
Agustín Domínguez 1153
Mayorazgo Antón Recio 1228
D. Benito de Prado 559
Da. Catalina Solana 40
Domingo Rodríguez 538
Codicilo. Domingo Rodríguez 570
D. Fernando Sabarsa 43
p.p.testar D. Francisco de Olivares 293
Francisco del Pozo 622
D. Francisco de León 785
✓ D. Félix González de la Torre 912
✓ Codicilo. D. Félix González de la Torre 942
Francisco Blanco 972
D. Fernando Cabrera 1297
D. Gregorio Alfonso de Armas 303 *
Gabriel Carrillo 841
✓ Da. Isabel Armenteros 189
Da Isidora Caballero 1030

6

D. Josef Cepero 16
D. Juan Miguel de Arozena 34
Josef Bucareli 75
D. Juan de Ledesma 123
Julián Lledo 258
D. Josef Garro 283
Da. Josefa de Flores 387
D. Josef Pedroso 520
Da. Josefa de León 546
Juan del Pozo 622
Josef Eusebio de Ayala 746
Juan Baptista Sánchez 855
D. Juan Perera Collazo 895
Codicilo. Juan Baptista Sánchez 902
D. Juan de Villegas 979
Da. Juana marrero 1024
Da. Justa Ruiz 1058
Josef de Fuentes 1085
D. Juan Santa Cruz 1122
Da. Juana Reynero 1132
D. Josef Aradas 1142
Da. Juana Martínez 1147
D. Josef Miguel Sigler 1210
D. Josef González 1284
Josef Calzadilla 1317
Da. María Justa de Alurburu 34
Mariana Hidalgo 279
D. Miguel de Castro 341
Da. María Viviana González 351
D. Manuel Bosque 432
María Dionisia Pimienta 589
Da. María Josefa Calvo 641
María Antonia de Prado 681
Da. María de Jesús Courbilo 939
D. Mathías Canisbro 965
Da. María de los Santos Moreno 992
Da. María Martínez 1147
Mayorazgo. D. Manuel Recio de Morales 1221
Da. María González 1331
Da. Nicolasa Rodríguez del Castillo 466
✓ D. Nicolás Hernández 944
Pedro Rodríguez Camexo 185
D. Pedro Bacallado 245
D. Pablo Rodríguez 546
Pedro Domínguez 574
Pedro Manzano 934
✓✓ Codicilo. D. Pedro Josef de Morales 1271
D. Rafael Vinelo 791
Rosalía Garro 1156
Rita Cardoso 1162

El Ilustrísimo Sr. D. Santiago Echavarría 10

Silvestre Rodríguez 616

La Sra. Da. Theresa de Santa Cruz 663

Da. Theresa Hernández 1037

D. Vicente del Puerto 666

*: Testamento otorgado el 22 de junio de 1774 (folios 303 vto.-308); revocado por otro de 1776; dice ser D. Gregorio Alfonso de Armas, Presbítero, natural de esta Ciudad, Capellán y Administrador del Santuario de Nuestra Madre y Señora de Regla, hijo legítimo de D. Sebastián Alfonso de Armas y de Da. María Rodríguez, difuntos.

Protocolos* Escribanía de Galletti 1776.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod).

D. Antonio Pedro Charum 332

D. Antonio de Robles 571

Bernabé Gómez 353

Da. Catarina Santa Cruz 15

Da. Catalina Alarcón 26

Cristóbal de la Guardia 89

Da. Catalina de la Fuente 274

Da. Elvira de Urrutia 578

D. Francisco de Sayas Bazán 138

D. Francisco de los Olivos por Da. Gertrudis de Barrios 158

Felix Martínez 440

D. Felix González 560

Francisco Morales 636

D. Gregorio Alfonso de Armas 552

Codicilo Da. Isidora Cavallero 384

Isabel Roteta 421

Da. Inés Montiel 496 (Nota: otorgado este año una memoria in scriptis protocolada)

Joseph Antonio González 7

D. Joseph Barrera 193

Joseph Baldívar 215

Julián Rodríguez 315

Codicilo. Julián Rodríguez 328

Josefa Rafaela Arteaga 329

D. Joseph Pracente 344

D. Juan Álvarez Guillén 368

Juan de Dios Arancibia 369

D. Juan Salgado 500

Codicilo. D. Juan Pereira Collazo 557

Miguel Ruiz 5

D. Miguel Hernández 10

Da. Manuela de Torres 273

Da. María de Jesús Losada 276

D. Manuel Gamarra 312

D. Manuel de Ayala 373
 Codicilo. Da. María de Jesús Losada 375
 Manuel Pérez 385
María Candelaria Pérez de Avila 390*
 María Isabel Guerra 412
 Da. María Antonia Presno 430
 Mathias Quiñones 488
 Da. María de Jesús González 492
 p.p.testar Da. María Josefa Villegas a su padre 538
 Da. María Díaz 560
El Sr. D. Melchor Casado Marqués de Monte León 569
 Da. María Magdalena de Velasco 561
 Codicilo Da. María Magdalena de Velasco 583
 Sabina Vidal 523
 Theresa Ruiz 223
 Theresa Carbajar 488
 Da. Victoria Díaz 666

*: Aparece en los folios 390-392 y es el mismo que otorgo en el Partido del Guatao ante el Capitán Juez Pedáneo D. Josef Antonio Binelo. Dice ser natural e la villa de Nuestra Asunción de Guanabacoa, hija legítima de Domingo Pérez de Avila y de Ana Márquez de Oliva, y viuda de D. Bartolomé Alfonso Bello, del que fue Albacea y Tenedora de Bienes y tener por sus hijos legítimos a: Andrés, Matías, Bartolomé, Francisco, María Josefa, Nicolás y Bartolomé Josef.

Varios de posible interés

Testamento*. D. Manuel de Abreu y Da. María González Casañas

*: Controlar si ya está copiado.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, a 12 de mayo de 1769, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Pedro Morales, clérigo Subdiácono, D. Agustín Rodríguez Gavilán, D. Ignacio Palacián, D. Joseph Antonio Fernández y D. Juan Navarra.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Manuel de Abreu, natural de la villa de la Orotava, hijo legítimo de D. Melchor de Abreu y de Da. Luisa García Fonseca y Molina, difuntos, y Da. María González Casañas, natural de la Havana, hija legítima de D. Domingo García Casañas y Da. Juana de la Rosa Henrriquez.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el habito del Señor San Francisco de cuya Orden Tercera de Penitencia son Hermanos profesos aunque indignos, y sepultados en la Capilla destinada para dichos Hermanos, conviniendo con dicha Venerable Orden Tercera con lo que está obligado a los hermanos que han cumplido como ellos, y si fallecieren en el campo donde tienen su residencia, que se les de sepultura en la Iglesia Parroquial de donde son feligreses y dejan lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.

- Mandan que a cada uno se les digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio, y 9 más rezadas los nueve días después de su fallecimiento con sepultura cubierta.
- Mandan que después de fallecer se digan 25 misas a las Animas Benditas del Purgatorio, de suerte que fallecido el último de ambos se sigan otras 25 más que componen 50 misas en total.
- Declara D. Manuel de Abreu primera vez casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Josepha Antonia Hernández de Espinosa que falleció habrá ~~unos~~ 32 años y no llevaron nada al matrimonio. Al fallecer ésta quedaron por bienes propios adquiridos en el matrimonio 2026 pesos: 1626 constantes de tasaciones de la estancia que quedó en el partido del Cano, con 3 negros y aperos y casa de guano en esta Ciudad, excluidas las deudas, tributos y entierro quedaron líquidos 1626 pesos que deben agregárseles 400 pesos del pedazo de terreno lo que hace un saldo a favor de 2026 pesos. De dicho matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: Ma... y Catharina de Abreu; *y que a los dichos Juan, Gregorio, Félix, Pedro y Catarina les ha dado 100 pesos a cada uno por cuenta de sus legítimas maternas, todo lo cual les consta a ellos.
- Declaran que habrá 31 años se casaron según rito de nuestra Santa Madre iglesia y él llevó por capital el de la cláusula antecedente, y ella, Da. María, 19 pesos y ropa de su uso; y han tenido por sus hijos legítimos a: Manuel, de 25 años; María Gertrudis, de 24 años; Josepha Bautista, de 23 años; Silvestre Joseph de 19 años; y Antonio Joseph, de 13 años.
- Declaran por bienes un tejero de dos caballerías en el Partido del Cano, libre de censo y tributo con 7 esclavos y demás: dos esclavas de servicio una con su cría de 6 meses; y la casa que era de guano en esta Ciudad y que al presente es de teja y otras que han fabricado en dicho paraje y los demás bienes que dará razón el que de ambos sobreviviera.
- Declaran que no deben nada a nadie ni les deben.
- Nombran por sus Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro y por más Albacea al Teniente de Regidor Alférez Mayor D. Dionisio Berroa y a D. Luis** de Abreu y D. Manuel de Abreu, sus hijos, a los que les conceden el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos: Manuel; María Gertrudis; Josepha Baptista, Silvestre Joseph y Antonio Joseph de Abreu y a Juan, Gregorio, Felis, Pedro, Juana, María y Catharina.
- Manda D. Manuel de Abreu que dispone del remanente del quinto y mejora a Da. María González Casañas, su legítima mujer, y cuando llegue el caso en parte de herencia o mejora que se quede con una negra criolla de servicio nombrada María Gertrudis, y ella, lo mejora igualmente, si la sobreviviera.
- Revocan, etc....

Nota al margen: Falleció D, Manuel de Abreu en 2 de octubre de 1773 y di cláusula para la Iglesia = (Rúbrica)

*: Al parecer hay un salto en el texto.

** : No se menciona por ese nombre en el resto del texto.

Fuente: Protocolos Escribanía de Galletti, 1769, folios 189-192 vto. File: Parroquiales4nov08.

Testamento. D. Domingo Alfonso

Fue otorgado en la Havana el 31 de marzo de 1760 ante Marcos Ramírez y testigos, Andrés Rivera, el Reverendo Padre Fray Sebastián González, Fray Luis del Cristo y Manuel Vicente de Biera.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Domingo Alfonso, natural del Lugar de la Victoria, en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Joseph Alfonso y de Catharina Pérez Benítez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad de la Havana y deja la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y doce más que de por mitad deben decir los Reverendos Padres Fray Sebastián González y Fray Luis del Cristo, del Orden del Señor San Francisco y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes una bodega de valor como de 600 pesos incluidos algunos reales que existen en ella.
- Declara que no debe nada a nadie.
- Nombra por sus Albaceas, en primer lugar, a Antonio Alfonso, su hermano, en segundas, a Matheo Pérez, y en tercera, a Antonio García, su cuñado a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren
- Instituye por sus únicos y universales herederos a Antonio, María Bernarda y Agustina Alfonso, sus legítimos hermanos.
- Revoca, etc....

Nota al margen: Falleció el contenido en primero de abril de 1769 y di cláusula para la Iglesia = Ramírez (Rubricado)

Fuente: Protocolos Escribanía de Galletti, 1769, folios 114-116. File: Parroquiales4nov08.

Testamento. D. Marcos Ramírez, Escribano Público

Fue otorgado en la Havana, el 28 de junio de 1769, ante Manuel Ponze de León y testigos: D. Joseph Thomas Gómez, Escribano de Su Majestad; D. Nicolás Espinosa; D. Nicolás Cavallero, D. Gaspar Villate y D. Simón Pérez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Marcos Ramírez, Escribano Público, natural de la Havana, hijo legítimo de D. Marcos Ramírez y de Da. Manuela Barreras, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del señor San Agustín y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la bóveda destinada a sus Hermano como uno de ellos que es aunque indigno y lo demás lo deja a la voluntad de sus Albaceas.

- Manda se le digan las tres misas del alma, y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado primera vez según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana de Salinas y tener por sus hijos legítimos a: D. Joseph Leandro, Fray Justo, religioso profeso del Convento de Nuestro Padre el señor San Agustín; D. Joseph María, mayor de 14 años; y Da Redova Ramírez; y cuando lo contrajeron no juntaron capital alguno.
- Declara que segunda vez casó con igual rito con Da. Juana del Corral y tienen por sus hijos legítimos a: D. Francisco y Da. Juana, de edad pupilar; y él llevó el Oficio de Escribano Público por capital sobre el cual están impuestos 500 pesos a favor del Convento de Nuestra Señora de la merced y 1030 pesos a favor de Miguel de Soto, moreno libre, según escritura de su propio Oficio; la casa de su habitación y un colgadizo contiguo; los esclavos que constan de las escrituras a su favor en su Oficio, ajuar y menaje de casa; y su mujer llevó 930 pesos en reales, los que recibió de su legítima paterna de lo cual le tiene dado recibo, dos negras y prendas de su uso, de cuyo valor la dicha dará razón.
- Declara que a su hijo Leandro le ha dado las legítimas materna y paterna de Da. María de la Concepción Vianés, su legítima esposa, con 1100 pesos de adelantos que el dicho D. Leandro expresó que había en el caudal de D. Cristóbal Vianés que él manejó a su fin; a su instancia (la del testador) D. Leandro hizo declaración* expresando en ella haber hecho en él (el testador) la adjudicación de los bienes, y no del todo que importara el ha de haber de D. Juan Vianés, incluyendo las deudas activas que tiene contenida y lo que le corresponde a D. Antonio de Flores, de la heredera de Da. Luisa María Pérez, su mujer. Debe entenderse que Flores está obligado a favor de los hijos menores de Da. Luisa lo que su hijo D. Leandro debe imponer en el sitio de Jubajai que posee deduciéndose el líquido que le pertenece al testador por no haberse formado la división de los bienes.
- Declara por sus bienes un potrero en el ható de Ariguanabo con las caballerías que constan en su escritura.
- Declara que antes de contraer el segundo matrimonio tenía una deuda de 1900 pesos que ya pagó.
- Manda que de sus bienes se de a Da. María Josepha de los Dolores y Da. María de la Luz, menores, 500 pesos en fincas seguras hasta que tomen estado y en el interín que perciban los réditos como donación que les hace por el cariño que les profesa.
- Manda que se le entreguen al Reverendo Padre Fray Santiago Hernández, religioso del Convento de Nuestro Señor Padre San Agustín, mil pesos para que se les pague a quien le tiene expresado.
- Declara tenerle satisfechos mil pesos al Caballero Regidor D. Sebastián Peñalver de lo que le prestó y no le entregó el resguardo de dicha cantidad, pero él tiene en su poder un papel por el cual le mandó entregar 300 pesos al Reverendo Padre Fray Martín Gavilán por cuenta de lo que restaba de dicha cantidad.
- Nombra por Albacea el caballero Regidor Alférez Mayor D. Dionisio de Berroa y a su esposa, Da. Juana del Corral, y a ésta por Tenedora de Bienes a los que les concede el tiempo que necesiten. Nombra por tutor ad bona de sus menores hijos al Capitán Teniente de Rey Alférez Mayor referido y suplica al Juez que fuere que los apruebe relevándoles de fianza.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos, D. Joseph Leandro, Da. Rodova, D. Joseph María, D. Francisco y Da. Juana Ramírez.

- Revoca, etc....

Nota al final: Dijo el testador que el nombramiento que va hecho en el Capitán D. Dionisio Berroa de tutor y curador ad bona debe entenderse en la dicha Da. Juana, su esposa con igualdad, y el citado Capitán por curador ad lites. Asimismo manda se entreguen al Reverendo Padre Señor Santiago Hernández otros 100 pesos para que haga el pago que le tiene consignado. Manda que se impongan mil pesos a favor de la Divina Pastora para que con sus rueditos se satisfaga el culto a dicha Imagen. Declaró tener en poder de los herederos de D. Antonio Garro mil pesos que constan de escritura pública otorgada en primero de junio de 1769; testigos los dichos ut supra.

*: Ver testamento de D. Joseph Leandro Ramírez Protocolos Escribanía de Galletti, 1770, folio 98-101 vto. (File: Parroquiales4nov08).

Fuente: Protocolos Escribanía de Galletti, 1769, folios 240-245 vto. File: Parroquiales4nov08.

Testamento. D. Joseph Leandro Ramírez

Fue otorgado en la Havana, en 20 de abril de 1779, ante Manuel Medrano y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Joseph Leandro Ramírez, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Secretario D. Marcos Xavier Ramírez y de Da. Juana de Salinas, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia del Oratorio de San Felipe de Neri y deja lo demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las demás que sus Albaceas dispongan con arreglo a al cortedad de su caudal y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la de Señor San Lázaro.
- Declara que hará seis años contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Concepción Vianés de Salas, hija legítima de D. Cristóbal Vianés de Salas y de Da. Luisa María Pérez, difuntos, y tuvo por su hija legítima a Da. Josepha Seferina Ramírez, y cuando lo contrajeron no juntaron capital, pero como su padre tenía adjudicados los bienes de sus suegros según instrumento ante D. Ignacio Rodríguez, Escribano Público, (le impuso) por más de 2100 pesos para su consorte y hubo de haber la legítima paterna junto con los coherederos que se le abonó en el valor de un sitio de labor en el Partido de Jubajai y (que) se le entregó a él. Igualmente, él tiene incluida la legítima que pudiese resultarle a su consorte por la muerte de su madre. Y asimismo le incluyó en dicho sitio la cantidad que por legítima materna le cupo.
- Declara por sus bienes el sitio mencionado en la cláusula antecedente donde tiene además de las legítimas de su esposa, una cantidad propia de 1100 pesos que deducidas las legítimas de sus suegros del valor del sitio debe entregarle a su padre porque con dicha condición se le adjudicó al testador todo el sitio.*
- Declara por más bienes los esclavos, ropas y menaje de casa y lo demás que darán razón sus Albaceas.

- Lega a D. Joseph Joaquín de Viera, hijo legítimo de D. Manuel Vicente de Viera y de Da. Teodosia Ramírez, su hermana, 50 pesos que se le impondrán en finca segura, pro el cariño que le tiene.
- Nombra por curador ad bona de su hija a D. Marcos Xavier Ramírez, su padre y por curador ad litem al Capitán D. Dionisio Berroa, a los que ruega se les acepte el encargo sin fianza.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a su padre, en primer lugar, y a Da. María de la Concepción Vianés de Salas, su esposa, a quienes concede la prórroga que necesitare.
- Instituye por su única y universal heredera a la dicha su hija.
- Revoca, etc...

Nota al margen: Falleció en 22 de julio de 1781 y di cláusula para la Iglesia = (Rúbrica)

*: Ver testamento de D. Marcos Ramírez, en Protocolos Escribanía de Galletti, 1769, folios 240.-245 vto. (File: Parroquiales4nov08).

Fuente: Protocolos Escribanía de Galletti, 1770, folios 98-101vto. File: Parroquiales4nov08.

Protocolos* Escribanía de Galletti 1766-1767.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod). Ambos años están encuadernados en un tomo.

Año 1766:

D. Blas Nicolás Castilla 118
D. Bartolomé Díaz Amador 375 vto.
D. Gabriel Alvarez 161
Da. Gregoria Antonia Andíaz 251
Da. Gertrudis Banegas 265
Da. Gertrudis de la Pasqua y Sánchez 271
Da. Josepha Francisca Gómez 110
D. Miguel Fernández 190
Da. María del Carmen Chrinos 239
María Pereira 332
Miguel de Soto 345
Da. María Gregoria de Sotolongo 361

Año 1767:

D. Bartolomé Díaz Amador 375 vto.
D. Bartolomé Solís 528
Francisca Garay 542
Gaspar de Roxas 655
D. Joseph de Pedroso 424
Juana Rita de Feria 557
D. Martín de Arandía 556
Da. María Francisca de Jústiz 599
Leonardo Rodríguez* 417
Da. Thomasa Rodríguez** 691

*: Hija de Miguel Rodríguez y de Isabel de la Cruz

** : Hija de Bartolomé y de Ana de Villafranca.

Protocolos* Escribanía de Galletti 1766-1767.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod). Ambos años están encuadernados en un tomo.

Año 1766:

D. Blas Nicolás Castilla 118
 D. Bartolomé Díaz Amador 375 vto.
 D. Gabriel Alvarez 161
 Da. Gregoria Antonia Andíaz 251
 Da. Gertrudis Banegas 265
 Da. Gertrudis de la Pasqua y Sánchez 271
 Da. Josepha Francisca Gómez 110
 D. Miguel Fernández 190
 Da. María del Carmen Chrinos 239
 María Pereira 332
 Miguel de Soto 345
 Da. María Gregoria de Sotolongo 361

Año 1767:

D. Bartolomé Díaz Amador 375 vto.
 D. Bartolomé Solís 528
 Francisca Garay 542
 Gaspar de Roxas 655
 D. Joseph de Pedroso 424
 Juana Rita de Feria 557
 D. Martín de Arandía 556
 Da. María Francisca de Jústiz 599
 Leonardo Rodríguez* 417
 Da. Thomasa Rodríguez** 691

*: Hija de Miguel Rodríguez y de Isabel de la Cruz

** : Hija de Bartolomé y de Ana de Villafranca.

Parroquiales5nov08:

1.- Revisar los Protocolos de Galletti entre 1748 y 1752 para ver si aparece nuestro Bartolomé Alfonso. **No constan.** Comienzan en 1753.

Otros de posible interés colateral:

Recibo. D. Silvestre de Abreu a Da. María de Casañas

En la Ciudad de la Havana, en 26 de septiembre de 1774, ante Marcos Ramírez y testigos, Josef Rodríguez, Nicolás Espinosa y Josef Atanasio Díaz, D. Silvestre de Abreu, vecino de dicha Ciudad, en nombre y como apoderado de Da. María Casañas, su madre, otorga que ha recibido del presente Escribano la cantidad de 56 pesos de a 8 reales cada uno los mimos que le debía a su madre D. Joseph Rodríguez de Flores contra quien emprendió su cobro ejecutivamente en el Tribunal del Señor Teniente Coronel D. Francisco de Cárdenas, Alcalde Ordinario por Su Majestad y por ante él, en lo que se despachó mandamiento de ejecución y en el acto de requerir al deudor, éste exhibió los 56 pesos adeudados y por ser realmente en su poder, se da por entregado a satisfacción y otorga el presente instrumento.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti, 1774-1775, folios 490 vto. y 491. File: Parroquiales5nov08.

Recibo. D. Félix de Abreu de Da. María de Casañas

En la Ciudad de la Havana, en 4 de noviembre de 1775, ante Marcos Ramírez y testigos, Josef Rodríguez, Nicolás Espinosa y Josef Díaz, D. Félix de Abreu, vecino de dicha Ciudad, hijo y heredero legítimo de D. Manuel de Abreu otorga que ha recibido de Da. María Casañas, su madrastra viuda Albacea y Tenedora de Bienes del citado su difunto padre, la cantidad de 378 pesos 2 reales líquidos, resultante de lo que le tocó de su legítima paterna en concurso con los demás coherederos, pues aunque en la división consta ser el alcance de 382 pesos 5 1/3 reales, el resto tuvo que satisfacer a prorrata la mitad del importe de la cuenta y últimas costas que aprobaron, y otorga que tiene dicha cantidad en su poder y se da por satisfecho y da el presente instrumento.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti, 1774-1775, folio 1164 y 1164vto. File: Parroquiales5nov08.

Recibo. D. Gregorio Abreu de Da. María de Casañas

En la Ciudad de la Havana, en 13 de febrero de 1775, ante Marcos Ramírez y testigos, Josef Rodríguez, Nicolás Espinosa y Josef Díaz, D. Gregorio Abreu, vecino de dicha Ciudad, hijo y heredero legítimo de D. Manuel de Abreu otorga que ha recibido de Da. María Casañas, viuda Albacea y Tenedora de Bienes del citado su difunto padre, la cantidad de 378 pesos 2 reales líquidos, resultante de lo que le tocó de su legítima paterna en concurso con los demás coherederos, pues aunque en la división consta ser el alcance de 382 pesos 5 1/3 reales, el resto tuvo que satisfacer a prorrata la mitad del importe de la cuenta y últimas costas que aprobaron, y otorga que tiene dicha cantidad en su poder y se da por satisfecho y da el presente instrumento.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti, 1774-1775, folio 724 vto. y 724. File: Parroquiales5nov08.

Nota:

Si resultara de interés:

- Tengo el testamento de Manuel Ramírez Jandro, hijo de Manuel Ramírez de Soto y de Theresa Jandro de Abendaño. ¿Cuál es la conexión, si existiera con los Rodríguez, Escribanos?
- Tengo el testamento de Da. Dionisia Ramírez, hija de un Manuel Ramírez y de Manuela Rangel, y casada con Francisco Rodríguez. ¿Cuál es la conexión, si existiera con los Rodríguez, Escribanos?
- Tengo los testamentos del Obispo Echavarría y la escritura de fundación del vínculo con la casa de su Obra Pía.
- Tengo los testamentos y codicilos de Teresa Santa Cruz y Calvo Condesa de Jaruco.

Parroquiales6nov08:

Testamentos:

- 1.- D. Bartolomé González. Protocolos de Galletti 1773, 2a parte, folio 490. **Se adjunta.**
- 2.- Hermano Miguel Martín de Valdemora. Protocolos de Galletti 1768, folio 184. **Se adjunta.**
- 3.- D. Miguel Martín de Baldemora. Protocolos de Galletti 1765, folio 327. **Se adjunta.**
- 4.- D. Pedro Eusebio Morales y consorte. Protocolos de Galletti 1762, folio 397. **Se adjunta.**
- 5.- D. Pedro de Fletes. Protocolos de Galletti 1759, folio 194. **Se adjunta.**

Testamento. D. Bartolomé González.

Nota al margen: Falleció él en Guanabacoa el 25 de septiembre de 1773 = (Rúbrica)

Fue otorgado en el barrio del Santuario de Nuestra Señora de Regla, el 19 de agosto de 1793, ante Marcos Ramírez y testigos, Joseph Varona, Thomas Moure, Antonio Montero, Antonio Landrián y Joseph Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Bartolomé González, natural de la Ciudad de Sevilla y vecino de este Santuario de Regla, hijo legítimo de D. Francisco González y de Da. María Mencía de los Santos, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia del Santuario de Nuestra Señora de Regla, delante del Altar del Glorioso San Antonio Abad, y dejad lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de su Albacea.
- Manda se le digna las tres misas del alma por la suya y que se den de limosnas dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado in facie ecclesie con Da. María de Jesús Rivero, y tener por sus hijos legítimos a: Da. María, Da. Juana y Da. Francisca González y tuvo también a Da. María de la Concepción que falleció esposada con D. Joseph Verdugo dejando por su hija legítima a Da. María de la Concepción; y por muerte de su esposa o se practicaron las diligencias de inventarios a causa de no haber quedado bienes.
- Declara por bienes una casa en la Ciudad de la Havana de teja y yaguas, la cual paga 7 pesos y 3 reales de censo anual al Oratorio de San Felipe de Neri del cual no debe nada.
- Declara por más bienes 131 pesos en poder del Capitán D. Francisco Blandino, su yerno, de los cuales le ha estado manteniendo y manda que se esté y pase por la cuenta que g; diga.
- Declara que con el acaecimiento del huracán del día de Santa Teresa se deterioró la casita que lleva declarada por sus bienes y él no la reedificó, lo hizo D. Francisco Blandino, su yerno, por cuya razón estuvo percibiendo sus alquileres hasta que se le pagó la cantidad que dió y habiendo continuado él después en percibirlos a razón de 6 pesos cada mes hasta hará 4 meses que ha vuelto a percibirlos su yerno.

- No debe nada a nadie y el isleño Juan Isidro, difunto, le debe 48 pesos de lo cual tiene vale.
- Nombra por su Albacea testamentario y Tenedor de Bienes al Capitán D. Francisco Blandino, su yerno, al que le concede el tiempo que necesitare.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a Da. María de Regla, D. Juan y D. Francisco González, sus hijos, y a Da. María de la Concepción Verdugo, su nieta.
- Revoca, etc.....

Fuente: Protocolos de Galletti, 1773, 2a parte, folios 490 - 492. File: Parroquiales6nov08.

Testamento. Hermano Miguel Martín de Valdemora*

Nota al margen: Falleció el contenido en 9 de septiembre de 1768 y di cláusula para la Iglesia = Ramírez

Fue otorgado en la Havana en 4 de agosto de 1768 años ante Marcos Ramírez y testigos, D. Joseph Martínez, el capitán Vicente Pérez, Andrés..., el Hermano Francisco de la Rueda (Poveda) y Gerónimo del Corral.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Hermano D. Miguel Martín de Baldemora natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel Martín de Baldemora y de Da. Juana de Sepúlveda (sic.) Rodríguez Baldivieso; el primero, natural de Madrid, y la segunda, de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sean amortajado con el hábito de Tercero del Señor San Francisco y que se le de sepultura en la iglesia Parroquial Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, delante de la tarima de Nuestra Señora de los Dolores y deja a la disposición de sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro
- Manda se le digan las tres misas del alma ay que se den de limosna los dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez casó según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Margarita de Orbea y Ochoa, difunta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph; D: Luis; Da. Antonia Dionisia; Da. Juana Manuela; Da. Mariana y D. Andrés Joseph Martínez (sic.) de Baldemora, de los cuales falleció D. Andrés Joseph durante su viudez y después contrajo segundas nupcias y falleció Da. Juana Manuela, y él llevó por capital 400 pesos y Da. Margarita, 80 pesos, y por su fallecimiento se hicieron autos inventarios y lo que a cada uno de sus hijos correspondió por cuenta divisoria se los ha satisfecho; y de segundas nupcias casó con Da. Ana Alejos Sapata y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan, D. Pedro, D. Joseph, D. Francisco de Sales, Da. Manuela y Da. Luisa Martínez de Baldemora, y él puso por capital como 2000 pesos poco más o menos, y la dicha su mujer trajo lo que consta en su libro de apuntes de su propia mano con más 41 pesos 5 reales que percibido por el fallecimiento de Da. María Rodríguez, su suegra.
- Declara que Da. Michaela Díaz de León, legó 100 pesos a Da. Ana Alejos Sapata, su mujer, 100 pesos a Da. Luisa y 100 pesos a Da. Manuela Martínez,

sus hijas, los que entraron en su poder y tiene satisfechos los de Da. Luisa y está obligado a imponerles los de Da. Manuela y los de su mujer, que deberán satisfacerse con lo más parado de sus bienes cuando corresponda.

- Declara que D. Miguel de León, su yerno, el debe 200 pesos como consta de un vale en su poder; y D. Luis Martínez, su hijo, 190 pesos como consta en su libro de apuntes a los que se remite y manda vengan ambos con ellos a colación y partición.
- Declara que para D. Joseph Martínez, su hijo, compró una negrita en 200 pesos, pero aunque él la pagó su hijo le lleva pagados 30 pesos. Manda que luego que de los 200 pesos se le otorgue la escritura a su favor pagando el dicho hijo el rédito que corresponda,
- Declara que tiene algunas cantidades impuestas sobre esclavos que constan en su libro de apuntes y de lo que está instruida su consorte.
- Declara que por muerte de Da. Margarita de Orbea se hicieron inventarios y por olvido natural reomitieron algunas alhajas del ajuar y homenaje de casa de corto valor de que están advertidos todos sus herederos. Manda se les agregaren a sus legítimas.
- Declara que las prendecitas de oro y plata y ropa de sus hijas Da. Manuela y Da. Luisa y de su mujer no deben comprenderse entre sus bienes porque las han adquirido por donación.
- Dona el remanente del quinto de sus bienes a su mujer, deducidos los gastos mandas y demás para que lo disfrute en vida y luego recaiga por iguales partes entres sus seis hijos y de la citada Da. Ana Zapata.
- Declara que nada debe y lo que le deben está en sus apuntes.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Ana Alejos Zapata, y por mas Albaceas a D. Manuel Álvarez y D. Juan Joseph Díaz Pimienta a los que les concede el tiempo que necesiten
- Instituye por sus únicos y universales herederos a: Da. Antonia Dionisia; D. Joseph; Da. Mariana; D. Luis; D. Juan Joseph; D. Pedro Joseph; D. Joseph Francisco Da. María Manuela; Da. Luisa y D. Francisco de Sales Martínez.
- Declara que por la cláusula nona de su testamento expone que las prendas de oro y plata de sus hijas Da. Manuela y Da. Luisa con las de su consorte son por donación y respecto a que ha reflexionado en este mismo acto ser muy al contrario porque deben incluirse en el cuerpo de estos bienes por su valor, revoca la dicha cláusula enteramente para que no valga ni tenga fuerza.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de Galletti, 1768, folios 184 – 187 vto. File: Parroquiales6nov08.

Testamento. D. Miguel Martín de Baldemora

Fue otorgado en la Havana, en 9 de agosto de 1765, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Fernando Leguina, D. Fermín Almirante, D. Leandro Ramírez, D. Pedro de Morales e Ignacio Álvarez

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Hermano D. Miguel Martín de Baldemora, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel Martín de Baldemora y de Da. Juana Sepúlveda Rodríguez Baldibieso (sic.); el primero, natural de Madrid y la segunda, de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que de primera nupcias contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Margarita de Orbea y Ochoa, difunta, del que tuvieron por sus hijos legítimos a: D. Joseph; D. Luis; Da. Antonia; y Da. Mariana Martínez de Baldemora; y no llevó él ningún bien y su mujer tampoco, y después de su fallecimiento se hicieron autos de inventarios y lo que a cada uno de sus hijos les correspondió en la divisoria se lo tiene satisfecho; y por segundas lo es con Da. Ana Alexo Sapata, del que tienen por sus hijos legítimos a: D. Juan, D. Pedro, D. Joseph, D. Francisco de Sales, Da. Manuela y Da. Luisa Martínez (sic.) de Baldemora, y su mujer nada llevó, y él, como 1700 pesos.
- Declara que en diferentes ocasiones ha prestado a su hijo D. Luis varias cantidades que ascienden a 175 pesos. Manda que venga con éstos a colación con los demás hijos. Y asimismo prestó 200 pesos a D. Miguel de León Escribano Real y legítimo marido de Da. Mariana Martín, su hija, de los que deberá venir también a colación
- Declara que en su cabeza compró una negra bozal para D. Joseph, su hijo, que pertenece a él pues aunque lo hizo con su dinero, él se la va satisfaciendo y tiene ya recibidos 50 pesos. Manda que en enterando 150 pecos el resto del valor de la negra, se le de en propiedad.
- Declara que no debe y lo que le debe Entre sus particularidades está en su libro de cuentas al que se remite.
- Declara que tiene 300 pesos, los mismo que Da. Micaela Díaz de León donó en esta forma: cien pesos para su mujer; cien pesos para su hija Da. Manuela y cien pesos a Da. Luisa, también su hija y dicha cantidad es de advertir que deberá sacarse de lo más parado de sus bienes para que se les satisfaga
- Nombra por Albaceas a D. Juan Joseph Díaz, a D. Manuel Álvarez Escribano Real y a la dicha Da. Ana Alexo, su mujer, y a ésta también por Tenedora de Bienes.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a: D. Joseph D. Luisa Da. Antonia, Da. Mariana, D. Juan D. Pedro, D. Joseph, D. Francisco de Sales, Da. Manuela y D. Luis Martín de Baldemora
- Declara que las prendecitas de oro y plata y ropa de uso de sus hijas Da. Manuela y Da. Luisa y la de su mujer no debe entenderse comprendidas en el cuerpo de sus bienes pues las han adquirido por donación que les han hecho sus madrinas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti 1765, folios 327 – 330 vto. File: Parroquiales6nov08.

Testamento. D. Pedro Eusebio Morales y consorte

Nota al margen: Falleció D. Pedro de Morales y di cláusula par la Iglesia en 30 de junio de 1766, doy fée = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, en 11 de septiembre de 1762, ante Marcos Ramírez y testigos, Manuel y Felipe Báez, Joseph Leandro Rovira, D. Joseph Julio y D. Ignacio Álvarez.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Pedro Eusebio de Morales y Da. Nicolasa Calvo Tamaris, marido y mujer legítimos, vecinos de esta Ciudad de la Havana, natural el primero de la de Marbella, en el Obispado de Málaga, Reyno de Granada, hijo legítimo de D. Cristóbal de Morales y de Da. María Josepha de Mirallas; y la otra, natural de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Pedro Pasqual Calvo y de Da. Isabel de Tamaris y Arteaga.
- Piden que ese les amortaje con el hábito del Seráfico Padre el señor San Francisco y que se le de sepultura en la Iglesia Parroquial Mayor en la que tiene la dicha María Nicolasa por título de su abuelo, D. Alonso Bivas de Saabedra, en el cuarto tramo en la séptima sepultura, y lo demás de sus entierros y funerales se los dejen a sus Albaceas.
- Mandan se les digan a cada uno las tres misas del Alma, que se den de limosna por cada uno, 15 pesos a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento y 8 reales a los Lugares Santos de Jerusalén, otros tantos a Nuestra Señora del Rosario colocada en la Iglesia del Convento del Señor Santo Domingo; los propios a la Redención de Pobres y Cautivos y dos a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que en el años de 1724 se casaron y velaron según rito de nuestra santa madre iglesia y han tenido por su hija legítima a Da. María Rita de Morales que es mujer legítima del Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria; y juntaron por capital y dote lo que constará por escritura que tienen otorgada ante D. Cristóbal Leal del Castillo, Escribano Público, en 23 de diciembre de 1747.
- Declaran que a la dicha Da. María Rita le entregaron 4225 pesos por parte paterna y materna como consta del recibo de dote que otorgo el referido doctor, su marido, ante D. Antonio Ponce de León Escribano Público, y advierten que los 225 pesos que resultan de más de los cuatro mil fueron producto del valor de la mulatica María Lorenza conforme a su tasación. Y declara que la dicha Da. María Nicolasa que se la donó a la dicha su hija el día de su bautismo sin licencia de su marido que entonces estaba ausente por cuya razón es su voluntad que de sus bienes se le entere la mitad de su valor al dicho marido en el caso de que la sobreviviera.
- Declara la dicha Da. María Nicolasa que tiene dada libertad a dos mulaticas nativas de su casa, María Lorenza, a la que se refirió antes porque le entregó los 225 pesos al Dr. D. Agustín Sanabria, su yerno, y la otra, Juana Martín, en renunciación de la fidelidad con que la ha acompañado, cuyas escrituras fueron otorgadas ante Bartolomé Núñez en 1747 y ésta última fue tasada por el Corredor de la Lonja teniendo siete años de edad en 150 pesos los que se sacarán del quinto de sus bienes advirtiendo que otra nombrada Petrona la tiene hecha por un papel firmado de su pulso y ante los testigos porque en el tiempo que se

formó a más de estar enferma tenía ella puesto entredicho a sus bienes y para que siempre sea válida la ratifica en este testamento con la condición de que las tres han de permanecer bajo su dominio y por su fallecimiento hasta quedar con su hija, Da. María Rita hasta que tomen estado y si su hija no quisiera tenerlas, que se las ponga en parte donde vivan bajo el temor de Dios, entregándoles sus respectivos instrumentos de libertad; sacándose también de su quinto el importe de ellas y 50 pesos para las tres a fin de que tengan con qué enterrarse, los cuales deberán ser impuestos para que gocen de sus réditos asta el caso en que fallezcan y entonces se les aplique el principal al pago de su entierro, bajo cuya coedición se verificará la imposición; y les lega un rosario y unos areticos, sus camas, colchas, sábanas, cajas, un escaparate y mantilla, previniendo que si aconteciere el que no vivan con la dicha Da. María Rita, ha de ser con cualquiera que las destinen sus Albaceas y de ninguna manera con sus padres.

- Manda la dicha Da. María Nicolasa que Da. María Rita, su hija, separe para si de la ropa de su uso la mejor, dándole a la hermana de ella dos otras mudas, y que las otras más inferiores se repartan entre las tres mulaticas y con Isabel de Oporto a quien además se le darán 50 pesos, remunerando en parte su asistencia y cuidados, y a su muerte manda que lo que sea pase a la hija de ésta, Gertrudis.
- Manda y lega Da. María Nicolasa el tercio de sus bienes a Da Josepha Rosalía de la Luz Benita, su nieta, hija legítima del expresado Dr. D. Agustín Sanabria y de Da. María Rita de Morales para ayudar a que se ponga en estado de religiosa o casada y si antes o después muriese, volverá la pensión a la madre de ésta; y a más debe comprender en este legado un altar con tres baldaquines de Nuestra Señora la Virgen María dorado y sin dorar, con sus niños y todas las láminas y un escaparatico nuevo con todo lo que tiene de vidrios y losa; un baulito una mesa de caoba con lo que se hallare dentro, camisas y que se le incluya una negrita, Juan Josepha, y a quien le haría algún bien por haberla criado, y de ser religiosa o si se casare y no tuviere herederos, ha de pasar esto en iguales términos a su madre; y si ésta hubiere fallecido, a las hermanas de la testadora.
- Declara la dicha Da. María Nicolasa ser Patrona de dos Capellanías, la una fundada por sus abuelos, D. Alonso Vivas de Saabedra y Da. Ana de Cabrijas, y la otra, por D. Juan Tamaris, su tío, como asimismo los es de los títulos del asiento y sepultura en la Parroquial Mayor de esta Ciudad y usando de la facultad que se le concede por derecho nombra en su lugar a la dicha Da. María Rita Morales, su hija.
- Mandan que el remanente del quinto de los bienes de cada uno de ellos, deducido el funeral, entierro y demás que va prevenido, lo disfrute a su voluntad el que de ambos sobreviviere y por fallecimiento del último que se funde una Capellanía de misas rezadas por sus almas y las demás de su intención, la que deberá disponer su Albacea Tenedor de Bienes y si no quedase nada mandan que por ningún Juez o persona se tome en cuenta esta disposición porque lo dan por consumido.
- Declaran que las deudas activas y pendientes al tiempo de su fallecimiento aparecen en el libro de cuentas y apuntes que lleva D. Pedro por el que deberán pasar y estar.
- Nombran por sus Albaceas Tenedores de Bienes, el uno al otro, y por el fallecimiento del último de ellos al dicho Dr. D. Agustín Sanabria y por más Albaceas al Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, a los que confieren el tiempo que necesitaren
- Instituyen por su única y universal heredera a su hija Da. María Rita de Morales.

- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti 1762, folios 397vto.- 403 vto. File: Parroquiales6nov08.

Testamento. D. Pedro de Fletes

Nota al margen: Falleció el contenido en 28 de mayo de 1759.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Pedro de Fletes, nativo y vecino de la Havana, hijo natural de Santiago de Soto y de Beatriz de Fletes.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de San Cristóbal en el paraje y lugar que digan sus Albaceas a los que deja lo demás de su funeral y entierro.
- Declara que hará muchos años es Hermano aunque sin mérito de la Cofradía de la Señora de Santa Catalina Mártir, sita en la Iglesia del Convento del Señor San Agustín y teniendo en su poder algunos cojines y alfombras que servían para entierros los entregó a los Mayordomos que en aquél tiempo eran para que las mantuviesen en servicio para la Cofradía y que la mitad del alquiler se destinara a ésta y la otra mitad se le entregase lo cual hasta el momento no se había cumplido, y en cuya virtud manda que luego que fallezca que se les de aviso para que hechos cargo de este beneficio que tiene hecho concurren con todo lo que es necesario y de obligación siempre que fallece algún Hermano.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las más a voluntad de sus Albaceas y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que habrá tiempo de 40 años que contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con María de Alta Gracia Barrera y han tenido por su hijo legítimo a Nicolás de Fletes y cuando lo contrajeron no juntaron bien alguno.
- Declara por sus bienes un solar con cuatro colgadizos de teja que hacen esquina a dos calles, una que va por la espalda del Monasterio de Santa Catalina de Sena y corre a la Casa de la Pólvara, lindando por un costado con la casa de Rosa Hernández, y por el otro, con otra de D. Manuel Morejón Presbítero, sobre el cual están impuestos a censo 250 pesos a favor del Monasterio de la Señora Santa Clara de cuyos rueditos debe dos años y el que corre y se cumple en septiembre próximo venidero; y cien pesos a favor del Orden Tercera del Señor Santo Domingo a quien no se le debe más que el año que corre.
- Declara por más bienes la ropa de su uso, el ajuar y menaje de casa.
- Declara que D. Luis de Fletes, su hermano difunto le dejó cierto legado en el testamento que otorgó y manda que sus Albaceas lo recauden.
- Declara que nadie le debe y que lo que él debe les consta a sus Albaceas. Manda se pague.
- Nombra por Albacea tenedora de bienes a María de Altagracia Barrera y a D. Nicolás de Fletes, sus legítimos mujer e hijo, a los que les concede la prórroga que necesitaren.

- Instituye por su único y universal heredero a su legítimo hijo, D. Nicolás de Fletes.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti 1759, folios 194-197. File: Parroquiales6nov08.